



- N U M E R O : 1.064. - - - - -

02



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AGENCIAS Y SERVICIOS CONTA

BLES C. LTDA". - - - - -

CAPITAL : S/ 1'000.000.00. - - - - -

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí,

Doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario de este

Cantón, comparecen: los señores Emilio Eduardo Mettler,

casado, comerciante, por sus propios derechos y, ade-

más, a nombre y en representación de las señoras -

Hanny Rikli ² viuda de Mettler y Régula Margarita Me -

ttler Von Tscharner, en su carácter ³ de apoderado es-

pecial; Werner Speck ⁴ Cartwright, casado, comerciante, -

por sus propios derechos, y además, a nombre y en -

representación del señor Josef Otte ⁵ Schensider, en su

carácter de man-datario especial; Antonio ⁶ Seiler, casa-

do, comerciante, por sus propios derechos; Oscar Fors-

ter, ⁷ casado, comerciante, por sus propios derechos; -

Hans Forrer, soltero, comerciante; Max Konanz ⁸ Muñoz, -

casado, comerciante; y Werner ⁹ Osterwalder, casado, co-

merciante; los dos primeramente nombrados son de nacio-

nalidad ecuatoriana y los restantes Suizos entendidos

en castellano, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocerlos doy fe.-Bien instruídos en el objeto y



1 resultados de esta escritura de Constitución de la -
2 Compañía de Responsabilidad Limitada "Agencias y Servi-
3 cios Contables C. Ltda"., a la que proceden con -
4 amplia y entera libertad; para su otorgamiento me ma-
5 nifiestan su voluntad de constituir la presente Compa-
6 ñía y me presentan la minuta del tenor siguiente:- -
7 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Re-
8 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
9 cual conste el contrato de Constitución y Estatutos -
10 de la Compañía de Responsabilidad Limitada" " Agencias
11 y Servicios Contables C. Ltda.," y más declaraciones -
12 que realizan los socios fundadores de ella, contenidas
13 en las cláusulas siguientes:- - - - -
14 - P R I M E R A : COMPARECIENTES :-La señora Hanny Rikli -
15 viuda de Mettler y la señora ^{Régula} Margarita Mettler Von -
16 TsCharner, ambas de nacionalidad Suiza, domiciliadas -
17 en Suiza, representadas para la suscripción del presen-
18 te contrato por el señor Emilio Eduardo Mettler, con-
19 forme consta de los poderes especiales que se inclu-
20 yen como documentos habilitantes, Doctor Josef Otto -
21 Scheneider, de nacionalidad Suiza, domiciliado en Sui-
22 za, representado por el señor Werner Speck Cartwright,
23 de acuerdo con el poder especial que se incluye como
24 documento habilitante, Emilio Eduardo Mettler, Werner -
25 Speck, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuato-
26 riana, domiciliados en el Ecuador, Antonio Seiler, Os-
27 car Forster, Max Konanz Muñoz, Werner Ostervalder y -
28 Hans Forrer, por sus propios derechos, de nacionalidad



03

za, y domiciliados en el Ecuador.-----

SEGUNDA: Los comparecientes expresan que el objeto de la Compañía, su plazo, el capital, suscripción, liquidación y pago, forma de administración, representación legal, disolución y demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías, se determinan en las declaraciones y Estatutos Sociales de la Compañía "Agencias y Servicios Contables C. Ltda"; que luego se indican, los mismos que forman parte integrante del presente contrato.-----

TERCERA: Los socios fundadores mencionados en la cláusula primera, autorizan y facultan al señor Max Konanz Muñoz para realizar todas las gestiones concernientes a la aprobación, publicación registro, fijación y más actuaciones pertinentes a la constitución legal de la Compañía.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

"Agencias y Servicios Contables C. Ltda".- CAPITULO -

PRIMERO :- Nombre, Domicilio, Objeto, Plazo y Capital Social.- ARTICULO PRIMERO :- DEL NOMBRE :- Con la razón Social de "Agencias y Servicios Contables C. Ltda"; -

se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del País si así lo resuelve la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO :- La Compañía -

tendrá por objeto : dedicarse a la Agencia, distribución,



1 compra y venta de toda clase de mercaderías, pudiendo
2 servir de intermediaria en estas operaciones y a re-
3 caudar valores correspondientes a estos negocios. Las -
4 actividades anotadas podrán también realizarlas con -
5 sus socios, excepto con los que tuvieren la calidad
6 de administradores, pudiendo también operar exclusiva-
7 mente y en forma ocasional, con documentos extendidos
8 a favor o a la orden de aquellos y que se origina-
9 ren en sus actividades comerciales. La Compañía tendrá
10 también como objeto tomar a su cargo y llevar la -
11 contabilidad y auditoría de personas naturales o jurí-
12 dicas. Para el cumplimiento de los indicados fines,
13 la Compañía podrá adquirir, enajenar, construir, admi-
14 nistrar, hipotecar, etcétera, bienes inmuebles, promover
15 la fundación y ser socio o accionista de cualquier
16 Compañía o corporaciones, y en general realizar toda
17 clase de actos y contratos civiles y mercantiles per-
18 mitidos por las leyes ecuatorianas. - - - - -
19 A R T I C U L O T E R C E R O : P L A Z O : - El plazo de -
20 duración de la Compañía será de veinte años, contados
21 a partir de la fecha de inscripción del contrato so-
22 cial en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser -
23 ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta -
24 General. - - - - -
25 A R T I C U L O C U A R T O : D E L C A P I T A L : - El capital
26 de la Compañía es de un millón de sucres, dividido -
27 en un mil aportaciones iguales e indivisibles de un
28 mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero -

1969
1550



04

ARTICULO QUINTO : CERTIFICADOS DE APORTACIONES :- La Compañía entregará a los socios certificados de las aportaciones efectuadas, suscritos por el Presidente y uno de los Gerentes, los mismos que pueden representar el valor de una o varias aportaciones. En dichos certificados se hará constar el carácter de no negociables.

ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL :- Previa resolución de la Junta General, el capital de la Compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones o por capitalización de reservas. Los socios gozarán de preferencia en la inscripción de las aportaciones suplementarias, en proporción a las aportaciones que posean, al tiempo de resolver el aumento.

ARTICULO SEPTIMO : CESION DE LAS PARTES SOCIALES :- Para que los Socios puedan ceder sus partes sociales será necesario el consentimiento de cuando menos, la tres cuarta partes del capital social, en Junta General de socios. La Cesión se opera mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la Compañía debidamente autorizada con la firma del cedente, el cesionario, el Presidente y uno de los Gerentes.

ARTICULO OCTAVO :- FONDOS DE RESERVAS :- La Compañía formará un fondo de reserva, en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del Capital



1 Social.-Para este objeto, en cada ejercicio económico -

2 segregará de las utilidades líquidas realizadas, un -
3 cinco por ciento.- La Junta General podrá acordar en -
4 cualquier época un fondo de reserva con un porcentaje
5 mayor que el señalado anteriormente, al igual que a
6 la creación de fondos de reservas especiales.- - - - -

7 A R T I C U L O N O V E N O : A D M I S I O N D E N U E V O S S O -

8 C I O S :- La Compañía podrá acordar la admisión de nue-
9 vos socios, con el acuerdo de la mayoría que repre-
10 sente, cuando menos las tres cuartas partes del capi-
11 tal social.- - - - -

12 A R T I C U L O D E C I M O : D E L F A L L E C I M I E N T O D E U N

13 S O C I O :- En el caso de fallecimiento de un socio, la
14 participación de éste, es transferible por herencia. Si
15 los herederos fueren varios y si por testamento o par-
16 ticipación judicial o extrajudicial se adjudica a algunos -
17 o a todos los herederos dicha participación, estos nom-
18 brarán un representante común que intervendrá en la -
19 Compañía a nombre de todos los herederos, en concordan-
20 cia con el artículo noventa y dos de la Ley de Com-
21 pañías que establece que las partes sociales son indi-
22 visibles.- - - - -

23 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : D E R E C H O S . -

24 O B L I G A C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S S O C I O S :- Además
25 de los derechos, obligaciones y responsabilidades que -
26 los socios tienen en relación a la administración de
27 la Compañía y a la forma de ejercerlos y que se -
28 determinan en estos Estatutos, les corresponden especial-



ente los señaladps en los Artículos noventa y nueve
cien de la Ley de Compañías.- - - - -

05

4 C A P I T U L O S E G U N D O : O R G A N I Z A C I O N , A D M I N I S -
5 T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L : A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
6 D O :- La Compañía tendrá los siguientes organismos y
7 funcionarios: Junta General de Socios, Presidente, Geren-
8 tes y Subgerentes.- - - - -

8 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : D E L A J U N -
9 T A G E N E R A L D E S O C I O S - D E C I S I O N E S Y Q U O R U M :- La Junta
10 General de Socios es el órgano supremo de la Compa-
11 ñía, en consecuencia, las decisiones que ella tome, -
12 en conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan -
13 a todos los socios.- La Junta General se considerará -
14 legalmente constituida, cuando en primera convocatoria -
15 asistan por lo menos, un número de socios que repre-
16 senten el sesenta por ciento del capital social. Si -
17 no hubiere ese quorum, se hará una segunda convocato-
18 ria, la que se considerará legalmente constituida si -
19 asisten socios que representen más del cincuenta por -
20 ciento del capital social.- En cualquier caso, tanto -
21 en primera como en segunda convocatoria, las resolucio-
22 nes se tomarán con el voto favorable de socios que
23 representen más de la mitad del capital social.- - - -

24 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : C L A S E D E -
25 R E U N I O N E S : D E L A S J U N T A S G E N E R A L E S :- Las Juntas Genera-
26 les son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
27 el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias -
28 por lo menos una vez al año, posterior a la finali-



1 zación del ejercicio económico, y las Extraordinarias -
2 en cualquier época en la que fueren convocadas.- En -
3 las Juntas Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto -
4 relacionado con la vida de la Compañía; en las Ex-
5 traordinarias, únicamente los asuntos para los que es-
6 pecíficamente fueren convocadas, so pena de nulidad.-
7 En las deliberaciones y resoluciones, los socios tendrán
8 un voto por cada mil sucres de aportación efectua-
9 da.- - - - -

10 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : C O N V O C A T O -

11 R I A S :- Las convocatorias a Juntas Generales serán he-
12 chas por el Presidente o por uno de los Gerentes de
13 la Compañía mediante comunicación dirigida a todos y -
14 cada uno de los socios, con cuarenta y ocho horas -
15 de anticipación por lo menos al día fijado para la -
16 reunión. Si la Junta no pudiera reunirse en primera -
17 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 quince días contados desde la fecha fijada para la -
20 primera reunión.- - - - -

21 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : R E U N I O N E S P E -

22 C I A L D E J U N T A G E N E R A L :- Sin embargo de lo dispuesto
23 en el Artículo anterior, cuando en el domicilio prin-
24 cipal de la Compañía se encuentren presentes los so-
25 cios que representen la totalidad del capital social,
26 y siempre que estén unánimes en los asuntos a tratar-
27 se, se podrá reunir en Junta General, sin que para -
28 el efecto, se requiera de convocatoria previa.- - - - -



ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REPRESENTACION:-

1 las Juntas concurrirán los socios personalmente o -
 2 por medio de representantes, en cuyo caso la representa-
 3 ción se conferirá por escrito y con carácter especial
 4 para cada reunión, a no ser que el representante -
 5 *obstante Poder General legalmente conferido.* - - - - -
 6

06

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO : ATRIBUCIONES Y

8 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :- Entre otros son deberes
 9 de la Junta General : a) Designar y remover libremente
 10 al Presidente y a los Gerentes, así como fijar sus -
 11 remuneraciones y resolver sobre la renuncia que presen-
 12 taren ; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, in-
 13 ventarios e informaciones que presenten anualmente el
 14 Presidente y los Gerentes; c) Disponer sobre la fina-
 15 lidad que se dé a las utilidades y en todo caso en
 16 que éstas se repartan a los socios, se estará a lo
 17 ordenado en el Artículo Vigésimo Octavo de estos Esta-
 18 tutos; d) Resolver acerca de la amortización de las -
 19 partes sociales; e) Resolver el aumento o disminución
 20 del capital social de la Compañía y la forma de pago
 21 de las participaciones suplementarias; f) Consentir en -
 22 la sesión de las partes sociales y en la admisión -
 23 de nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de su-
 24 cursales o agencias; h) Autorizar la adquisición o venta
 25 de bienes raíces de la Compañía o ^{el/} gravámen de los -
 26 mismos en cualquier forma; i) Disponer la prórroga del
 27 plazo de la Compañía o su disolución; j) Acordar la -
 28 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con -

1 las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que

2 se entablen las acciones correspondientes en contra -

3 de los administradores; l) Autorizar al Presidente o a

4 los Gerentes el otorgamiento de poderes especiales;

5 m) Designar subrogante en los casos no previstos en

6 los Estatutos de la Compañía; n) Interpretar y reformar

7 el presente Estatuto; ñ) Resolver cualquier asunto que

8 le ponga a consideración el Presidente o los Gerentes;

9 o) Autorizar la modificación del domicilio social; p) -

10 Nombrar liquidador y señalar el término dentro del -

11 cual debe efectuarse la liquidación y aprobar esta en

12 definitiva; q) Las demás que por derechos propio le -

13 corresponden como suprema entidad directiva de la Com-

14 pañía.- - - - -

15 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : D I G N A T A R I O S :-

16 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente

17 y a falta de éste, por uno de los Gerentes, o por -

18 el funcionario o un socio elegido en cada caso.-Actua-

19 rá de Secretario de las Juntas uno de los Gerentes -

20 y a falta de éste, el que lo subroge o la persona

21 que designe la propia Junta.- - - - -

22 A R T I C U L O V I G E S I M O : A C T A S :- Las Actas de las

23 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán

24 asentadas en el libro destinado para el efecto y auto-

25 rizadas por el Presidente y Secretario de la Junta. -

26 Las Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- -

27 C A P I T U L O T E R C E R O ; D E L A A D M I N I S T R A C I O N -

28 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA : ARTICULO VIGE-



ARTICULO PRIMERO : La administración y representación legal de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y a los Gerentes, para lo cual se les confiere Poder General.- Por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios, puede, obligar y representar a la Compañía, ya sea, que actúen conjunta o separadamente. Las relaciones del Presidente y de los Gerentes con la Compañía se regirán por el derecho común por tratarse de representantes legales con poder General, para representar y obligar a la empresa.-----

07

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE :- Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser socio durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En el caso de falta, los subrogará uno de los Gerentes con todas sus atribuciones y deberes.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :- Corresponde al Presidente a más de lo indicado en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos : a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o quien lo reemplace en dicha Junta las Actas de sesiones de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados o títulos de aportaciones; d) Ejercer todas las atribuciones que en estos Estatutos se confieren a los Gerentes; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios; f) Nombrar a los Subgerentes en -



1 el número que sea conveniente, fijándoles sus atribu-

2 ciones y remuneraciones; g) Ejercer las demás atribu-
3 ciones y deberes que le concede la Ley, estos Esta-
4 tutos o las Juntas Generales.-----

5 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : D E L O S

6 GERENTES:- Para el desempeño del cargo de Gerente -
7 no se requieren ser socio, durarán dos años en el -
8 ejercicio de su cargo y podrán ser indefinidamente
9 reelegidos.-----

10 -A-R-T-I-C-U-L-O - V-I-G-E-S-I-M-O Q-U-I-N-T-O : ATRIBU-

11 -C-I-O-N-E-S Y D-E-B-E-R-E-S D-E L-O-S G-E-R-E-N-T-E-S :- Los Gerentes ejer-

12 cen la administración de los negocios de la Compañía
13 y en la ejecución de sus funciones, les corresponden
14 las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar -

15 legal judicial y extrajudicialmente en todos sus actos

16 y contratos que celebre la Compañía ;b) Suscribir con-

17 juntamente con el Presidente los certificados y títulos

18 de aportaciones; c) Presentar el balance anual de la

19 cuenta de ganancias y pérdidas así como la proforma -

20 de distribución de beneficios sociales; d) Inscribir en

21 el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil

22 del Cantón, la lista completa de los socios de la -

23 Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio

24 y monto del capital aportado; e) nombrar y remover los

25 empleados de la Compañía y fijarles sus remuneración;

26 f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debida-

27 mente la contabilidad y los libros exigidos por el -

28 código de comercio; g) Actuar como Secretario de las



1. Cuentas Generales de Socios y llevar el libro de -
 2. ctas correspondiente; h) Suscribir, aceptar, pagar, en-
 3. dosar, protestar y cancelar letras de cambios, pagarés
 4. y más título de crédito; i) Abrir cuentas corrientes
 5. bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte -
 6. o la totalidad de los depósitos mediante cheques, li-
 7. branzas, órdenes de pago o en cualquier forma que lo
 8. estimare conveniente; j) Conferir poderes especiales pa-
 9. ra negocios que interesen a la Compañía, previa auto-
 10. rización de la Junta General; k) Intervenir en la -
 11. compraventa de inmuebles, así como también en todo
 12. acto o contrato relativos a estos bienes que signifi-
 13. quen gravámen o transferencia de dominio sobre ellos,
 14. previa autorización de la Junta General; l) Ejercer -
 15. las demás atribuciones y deberes que le corresponden en
 16. razón de sus funciones .- - - - -

08

17. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : D E L O S -
 18. S U B G E R E N T E S :- Los Subgerentes les nombrará el Presi-
 19. dente en el número que crea conveniente.-No tendrán -
 20. la representación judicial o extrajudicial de la Com-
 21. pañía y sus facultades como asistentes de los Gerentes,
 22. las establecerá el Presidente.- - - - -

23. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : P R O R R O -
 24. G A D E F U N C I O N E S :- Aun cuando termine el período para
 25. el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios
 26. de la Compañía, continuarán en su cargo hasta que la
 27. Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los -
 28. casos de distitución previstos en la Ley.- - - - -



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTI-

LIDADES :- Las utilidades o pérdidas de la Compañía, -

se dividirán entre todos los socios a la terminación

de cada ejercicio, en proporción a sus aportaciones.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLU-

-CION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA :- Son causas de -

disolución de la Compañía las señaladas en la Ley -

de la materia, o por resolución de la Junta General

de Socios, con el consentimiento del por lo menos -

el setenta por ciento de las aportaciones sociales, y

ésta procederá a nombrar Liquidador o liquidadores, fi-

jándoles sus atribuciones y el procedimiento de la li-

quidación.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada" Agencias y Servicios Contables C.

Ltda"., no se disuelve por muerte, interdicción o quie-

bra de uno o de algunos de los socios que la com-

ponen. Igualmente, la quiebra de la Compañía no compor-

ta la de los socios.- - - - -

DECLARACIONES: Los socios fundadores de la

Compañía declaran que el capital social se encuentra -

totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: E-

milio Eduardo Mettler, ha suscrito ciento setenta aporta-

ciones de un mil sucres cada una y ha pagado ciento

setenta mil sucres; Werner Speck Cartwright ha suscrito

ciento setenta aportaciones de un mil sucres cada una

y ha pagado ciento setenta mil sucres; Hanny Rikli viu-

da de Mettler ha suscrito ciento cinco aportaciones -



un mil sures cada una y ha pagado ciento cinco mil sures; Régula Von Tacharner ha suscrito cinco aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado ciento cinco mil sures; Antonio Seiler ha suscrito cien aportaciones de un mil sures cada una y pagado cien mil sures; Oscar Forster ha suscrito cien aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado cien mil sures; Max Honanz Muñoz ha suscrito cien aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado cien mil sures; Josef Otto Scheneider ha suscrito ochenta aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado ochenta mil sures; Werner Ostervalder ha suscrito cuarenta aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado cuarenta mil sures; y Hans Forrer ha suscrito treinta aportaciones de un mil sures cada una y ha pagado treinta mil sures.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades y requisitos de estilo para el perfeccionamiento y validación de esta escritura.- (firmado): T. Arizaga V., Abogado.- Es copia de la minuta que los otorgantes en los caracteres que intervienen la a prueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a esta escritura, formando parte integrante de ésta los Poderes Especiales que legitiman la intervención de los señores Emilio Mettler Rikli y Werner Speck Cartwright; los Certificados meitidos por la Jefatura de Recaudaciones del Guayas; y los comprobantes de pago de los impues-

09

28

1 tos de timbres y de los Colegios Nacionales " Aguirre
2 Abad y Doleres Sucre," de esta ciudad.- La cuantía
3 de esta escritura es de un millón de sucres.- Doy fe
4 que los intervinientes ecuatoriano me exhibieron sus cer-
5 tificados de Sufragio.- Leida esta escritura de princi-
6 pio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los -
7 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad -
8 de acto, conmigo.- Doy fe.- (firmado) firma ilegible.-
9 Emilio Eduardo Mettler Cédula de Ciudadanía número cero
10 nueve - cero cero ochenta y tres mil trescientos doce -
11 Cédula Orientalista número cero treinta y seis mil dos-
12 cientos diecisiete.- (firmado) firma ilegible.- Werner -
13 Speck Cartwright Cédula de Ciudadanía número diecisiete -
14 cero ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y
15 nueve.- Cédula Orientalista número cero cinco mil ochocien-
16 tos sesenta y ocho.- (firmado) firma ilegible.- Antonio -
17 Seiler cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero -
18 doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y -
19 ocho.- Cédula Orientalista número ciento treinta y ocho
20 mil ochocientos cuarenta y dos.- (firmado) firma ilegí-
21 ble.- Oscar Forster Cédula de Ciudadanía número diecisi-
22 te - cero doscientos veintiseis mil novecientos dieciocho.-
23 Cédula Orientalista número veintidos mil seiscientos -
24 seis.- (firmado) firma ilegible.- Hans Forrer Cédula de
25 Ciudadanía número, cero nueve - cero cero dieciseis mil
26 quinientos treinta y seis Cédula Orientalista número -
27 doscientos veintiocho mil novecientos doce.- (firmado) -
28 firma ilegible.- Max Konanz Muñoz Cédula de Ciudadanía



10

número cero nueve - cero trescientos veintiocho mil se-
 cientos cuarenta y nueve.- Cédula Orientalista núme-
 ro cero siete mil quinientos setenta y seis (firmado)
 firma ilegible.- Werner Osterwalder Cédula de Ciudadanía
 número cero nueve - cero trescientos siete mil seis -
 cientos ochenta y uno.- Cédula Orientalista número -
 doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte.- -
 (firmado) firma ilegible.- El Notario Doctor Thelmo -
 Torres Crespo .- - - - -
 DOCUMENTOS HABILITANTES : CONSULADO
 GENERAL DEL ECUADOR : El infrascrito Consul General del
 Ecuador en Zürich, CERTIFICA: Que en las páginas vein-
 ticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho del libro
 de Escrituras Públicas de este Consulado General, obra
 de una Escritura de Poder Especial, cuyo tenor es el
 siguiente:- - - - -
 PODER ESPECIAL: "En la ciudad de Zürich, -
 Cantón de la Confederación Helvética, a doce de Noviem-
 bre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, León
 Erdstein, Cónsul General del Ecuador, comparecen: el -
 señor Doctor Wolfgang Von Tschärner, y la señora Régu-
 la Margarita Mettler de Von Tschärner, domiciliados en
 la Ciudad de Therwil, Suiza, casados, mayores de edad
 a quienes conozco de que doy fe y dicen que eleve a
 escritura pública el contenido de la siguiente minuta":
 SEÑOR CONSUL GENERAL : Sírvase extender en el Protocolo
 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual -
 conste la autorización y el PODER ESPECIAL de acuerdo



1 con las cláusulas que se indican a continuación: - - -

2 P R I M E R A : El Doctor Wolfgang Von Tscharener, de-
3 clara que autoriza a su cónyuge la señora Régula -
4 Margarita /de Von Tscharener para que pueda contratar
5 libremente, para que pueda ejercer el comercio y pa-
6 ra que realice todos los actos y contratos, de acuer-
7 do con la legislación ecuatoriana, quedando, por lo -
8 tanto, plenamente facultada su señora a otorgar el -
9 poder que contiene la presente escritura pública.- - -

10 S E G U N D A : La compareciente y poderdante señora Ré-
11 gula Margarita Mettler de Von Tscharener, debidamente
12 autorizada por su cónyuge y representante legal Doctor
13 Wolfgang Von Tscharener, según se expresa en la cláu-
14 sula primera de esta escritura, tiene interés y desea
15 participar en la fundación y ser socia de una Compañía
16 de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Gua-
17 yaquil, República del Ecuador, la misma que se domina-
18 rá "Agencias y Servicios Contables C. Ltda".- - - - -

19 T E R C E R A : Con tales antecedentes, la compareciente,
20 confiere poder especial tan amplio cuanto sea posible
21 en derecho a favor del señor Emilio Mettler Rikli, -
22 domiciliado en la ciudad de Guayaquil para que realice
23 a su nombre todos los actos y gestiones pendientes a
24 la aprobación de la indicada Compañía, suscriba la es-
25 critura pública correspondiente, para que suscriba y
26 pague el valor de las aportaciones en la cantidad que
27 crea conveniente, concorra a las Juntas Generales de
28 socios, y en definitiva, para que dentro de la Com-



1 nia, ejerza a su nombre todos los derechos que -
 2 como socia les corresponden. Agregue usted señor Consul
 3 las demás cláusulas de estilo. para la validéz y fir-
 4 meza de esta escritura.- Para este otorgamiento se cum-
 5 plieron todos los preceptos legales y las reformas de
 6 la Ley Notarial promulgada mediante decreto número mil
 7 cuatrocientos cuatro de veinticuatro de Octubre de mil
 8 novecientos sesenta y seis y publicado en el Registro
 9 Oficial número ciento cincuenta, de veintiocho del mis-
 10 mo mes y año que suprime la comparecencia de testi-
 11 gos , y leída que fué por mí el Consul General in-
 12 tegramente la escritura al compareciente, a quien co-
 13 nozco de que doy fe, se ratificó en todas sus partes
 14 el contenido de la misma que debe surtir todos sus
 15 efectos legales como instrumento público; firmó conmi-
 16 go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe y -
 17 certifico.- fdo) Doctor Wolfgang Von Tscharener, fdo) -
 18 Régula Margarita Mettler Von Tscharener.- fdo) León -
 19 Erdstein, Consul General del Ecuador."- - - - -
 20 Confiero esta primera copia de la escritura de poder
 21 especial conferida por el señor Doctor Wolfgang Von -
 22 Tscharener respectivamente de la señora Régula Margari-
 23 ta Mettler de Von Tscharener, a favor del señor Emi-
 24 lio Mettler Rikli, en la ciudad de Zürich, confedera-
 25 ción Helvética, el día doce de Noviembre de mil nove-
 26 cientos sesenta y nueve.- (firmado) firma ilegible.- -
 27 León Erdstein Cónsul General del Ecuador.- Hay un -
 28 sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR : MINISTERIO DE RELACIONES

11



1 -EXTERIORES Legalización número tres mil cuatrocientos -
2 ochenta y dos. Quito a Diciembre ocho de mil nove -
3 -cientos `sesenta y nueve. CERTIFICO : Que `la firma prece-
4 dente del señor León Erdstein, Cónsul General del -
5 Ecuador en Zúrich es auténtica (firmado) firma ilegible
6 Antonio Novoa Elizalde Jefe del Departamento Consular-
7 Hay un sello y tres timbres.- - - - -
8 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR : El infrascrito Cónsul
9 General del Ecuador en Zúrich, CERTIFICA Que en las -
10 páginas diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y -
11 veinte del Libro de Escrituras Públicas de este Con -
12 -sular General, obra de una escritura de poder especial,
13 cuyo tenor es el siguiente:- - - - -
14 P O D E R E S P E C I A L : " En la ciudad de Zúrich, -
15 Cantón de Zúrich de la Confederación Helvética, a -
16 seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,
17 ante mí, León Erdstein, -- Consul General del Ecuador, com-
18 -parece el señor Doctor Josef Otto Schneider, Abogado,
19 domiciliado en la ciudad de Sankt Gallen, Suiza, casa-
20 do, por sus propios derechos, mayor de edad, a quien
21 -conozco de que doy fe y dice que se eleve a escri-
22 tura pública el contenido de la siguiente minuta" .--
23 SEÑOR CONSUL GENERAL : Sírvase extender en el Protoco-
24 -lo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la -
25 cual conste la autorización y el poder especial de -
26 acuerdo con las cláusulas que se indican a continua-
27 -ción. - - - - -
28 P R I M E R O : El compareciente y poderdante señor -



Josef Otto Schneider, domiciliado en la ciudad de -
 Sankt Gallen (Suiza), Poststrasse veintitres, casado, -
 tiene interés y desea participar en la fundación y -
 ser socio de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la
 misma que se denominará "Agencias y Servicios Contables
 C. Ltda". .- - - - -
 S E G U N D O : Con tales antecedentes, el compareciente
 confiere poder especial, tan amplio cuanto sea posible
 en derecho a favor del señor Werner Soeck Cartwright,
 domiciliado en la ciudad de Quito, para que realice
 a su nombre todos los actos y gestiones tendientes -
 a la aprobación de la indicada compañía, suscriba la
 escritura pública correspondiente, para que suscriba y
 pague el valor de las aportaciones en la cantidad -
 que crea conveniente, concurra a las juntas generales
 de socios, y en definitiva, para que dentro de la -
 Compañía, ejerza a su nombre todos los derechos que
 como socio le corresponden.- Agregue, señor Cónsul; las
 demás cláusulas de estilo para la validéz y firmeza -
 de esta escritura.-" Hasta aquí la minuta.- Para este
 otorgamiento se cumplieron todos los preceptos legales
 y las reforma de la Ley Notarial promulgada mediante
 Decreto numero mil cuatrocientos cuatro de veinticuatro
 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis y
 publicado en el Registro Oficial número ciento cincuen-
 ta de veintiocho del mismo mes y año, que suprime -
 la comparecencia de testigos, y leída que fué por -

12



mi el Cónsul General integralmente la escritura al com-

pareciente, a quien conozco, de que doy fe, se rati-
ficó en todas sus partes el contenido de la misma, -
que debe surtir todos sus efectos legales como instru-
mento público, y firmó conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe y certifico.- fdo) Doctor Josef -
Otto Schneider; fdo) León Erdstein, Cónsul General del -
Ecuador.-

Confiero esta primera copia de la escritura de Poder
Especial conferida por el señor Doctor Josef Otto -
Schneider, a favor del señor Werner Speck Carwright ,
en la ciudad de Zürich, Confederación Helvética, el -
día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y -
nueve.- Derechos :partida número veinticuatro, letra b) -
USA \$ 15.- (firmado) firma ilegible.- León Erdstein Cónsul
General del Ecuador en Zürich, Suiza. Hay un sello.-

REPUBLICA DEL ECUADOR : MINISTERIO DE RELACIONES EXTE -
RIORES Legalización número tres mil ciento cincuenta y
dos.- Quito a Noviembre catorce de mil novecientos -
sesenta y nueve CERTIFICO: Que la firma precedente -
del señor León Erdstein, Cónsul General del Ecuador -
en Zürich es auténtica (firmado) firma ilegible.- Luis
Alberto Chacon Cobo Director del Departamento Consular.-

Hay un sello.-

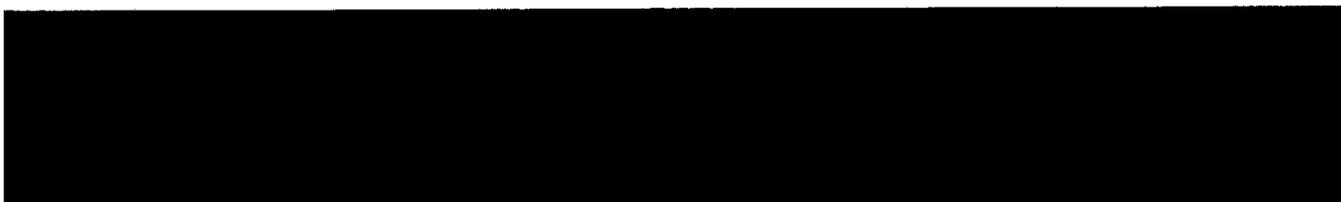
P O D E R E S P E C I A L : LA SEÑORA HANNY RIKLI VIU-
DA DE METTLER A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO METTLER RIKLI.

CUANTIA INDETERMINADA :- En la ciudad de Guayaquil, Ca-
pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador



16 dieciseis de octubre de mil novecientos sesenta
y nueve, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, abo-
gado, Notario de este Cantón, comparece la señora Han-
ny Rikli viudad de Mettler, dedicada a su hogar, ma-
yor de edad, de nacionalidad Suiza, entendida en cas-
tellano, domiciliada en la ciudad de Zürich, Suiza, y
de transito por esta puerto, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocerla en este acto, doy fe.
Bien instruida en el objeto y resultados de esta es-
critura de poder especial, a la que procede por sus
propios derechos y con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentó la minuta del tenor si-
guiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
la cual conste el siguiente Poder Especial de acuerdo
con lo que a continuación se indica: PRIMERA.-
La compareciente y poderdante señora Hanny Rikli viuda
de Mettler, de nacionalidad Suiza, domiciliada en Zü-
rich, Suiza, en transito en la ciudad de Guayaquil, -
tiene interes y desea participar en la fundación de
una Compañía de reponsabilidad limitada, que se denomi-
nará " Agencias y Servicios Contables C. Ltda. ", la
misma que tendrá su domicilio en la ciudad de Guaya-
quil.- SEGUNDA.- Con tales antecedentes, la -
compareciente confiere poder especial, tan amplio cuanto
sea posible en derecho a favor del señor Emilio Me-
ttler Rikli, domiciliado en la ciuda de Guayaquil, pa-
ra que realice a su nombre todos los actos y gestio-

13



nes tendiente la la constitución de la indicada Compa-

ña, suscriba la escritura pública correspondiente, -
suscriba y pague las aportaciones en la cuantía que
estime conveniente, asista a mi nombre a las juntas
Generales de Socios de la Compañía y en definitiva,
que represente en mi calidad de socia en todos los -
actos de la antes indicada Compañía. Agregue usted -
señor Notario, las demas cláusula de estilo para la
validez y firmeza de esta escritura .- (firmado):

Teodoro Arizaga V. - Abogado,-----

ES COPIA DE LA MINUTA que la otorgante la aprueba y
ratifica y la deja elevada a escritura pública para -
que surta sus efectos legales.- La cuantía de este -
poder especial es indeterminada. Queda agregado el com-
probante que acredita haberse pagado el impuesto crea-
do a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
Dolores Suces, de esta ciudad. Leida esta escritura
de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz,
a la otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad
de acto, conmigo. Doy fe.- (firmado): Hanny Mettler.-
pasaporte número - - - cinco tres dos uno seis cuatro/
/cuatro cero tres cinco - Zürich - Suiza.- Ante mí : Thel-
mo R. Torres C. Por diez sucres.- COLEGIO NACIONAL "AGUI-
RRE ABAD",- Recibí de Hanny Rikli viuda de Mettler la
suma de diez sucres por concepto del Impuesto a favor
de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos -
por mil sobre las escrituras públicas . Impuesto sobre -
la cuantía de indeterminada.- Guayaquil, dieciseis de -



1 escritura de mil novecientos sesenta y nueve.- Una firma
 2 ilegible.- El colector.- Notaría siete.- Orden número se-
 3 tenta y nueve mil noventa y nueve.- Hay un sello.- Se
 4 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta PRI-
 5 MERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de
 6 su otorgamiento, de la escritura de Poder Especial que
 7 confiere la señora Hanny Rikli viuda de Mettler a fa-
 8 vor del señor Emilio Mettler Rikli.- (firma-) firma
 9 ilegible Dr. Telmo R. Torres A. Notario.- hay un sello
 10 y -nueve timbres.-
 11 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS : Agra-
 12 deceré a usted se sirva ordenar se me confiera al pié
 13 de la presente, un certificado en que conste que el
 14 señor WERNER SPECK CARTWRIGHT no debe impuestos fisca-
 15 les en la Jefatura a su cargo.-Atentamente (firmado) -
 16 firma ilegible.- Carlos Morlás S. Cédula de Identidad -
 17 número cero nueve - cero ciento noventa y siete mil sete-
 18 cientos cincuenta y ocho .-Orientalista Número ciento -
 19 veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.- Presentada -
 20 el día de hoy diciembre veinticuatro de mil novecientos
 21 sesenta y nueve a las nueve y treinta y cinco minutos
 22 de la mañana.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :-
 23 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para
 24 que una vez hecha las debidas verificaciones pase al -
 25 Departamento de Secretaría para que se conceda lo soli-
 26 citado.- Guayaquil, diciembre veinticuatro de mil novecien-
 27 tos sesenta y nueve.- (firmado) firma ilegible.- Galo -
 28 Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del -

14

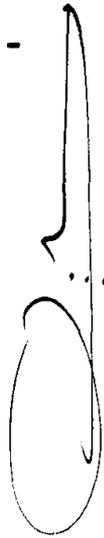


1 Guayas .- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto an-
2 terior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recau-
3 daciones del Guayas.- Guayaquil, Diciembre veinticuatro de
4 mil novecientos sesenta y nueve. - DEPARTAMENTO DE ESTA-
5 DISTICA :- En cumplimiento del Decreto que antecede y
6 rebizados los archivos de este Departamento. Certifico:
7 Que el señor Werner Speck Cartwright, no es deudor del
8 fisco en esta jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil
9 veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y
10 nueve. Lo certifico (firmado) firma ilegible.- Carlos -
11 Suárez Lecaro Jefe del Departamento de notificaciones.-
12 Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL : De acuerdo
13 a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de
14 Recaudaciones del Guayas y una vez rebizados los archivos
15 de este Departamento. CERTIFICO : Que el señor Werner -
16 Speck Cartwright, no tiene juicio pendiente de pago, -
17 hasta la presente fecha.- Guayaquil veintiseis de Diciem-
18 bre de mil novecientos sesenta y nueve lo certifico ; -
19 (firmado) firma ilegible.- Secretario Ad - Hoc.- De con-
20 formidad con los informes presentados por los Departamen-
21 tos de Estadística y Legal, el señor Werner Speck Cartwright
22 no es deudor de impuestos a esta jefatura de Recauda-
23 ciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Diciembre -
24 veintiseis de mil novecientos sesenta y nueve (firmado)
25 firma ilegible.- Galo Martínez Franco Jefe Provincial -
26 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- - - - -
27 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Agra-
28 deceré a usted se sirva ordenar se me confiera al -



de la presente, un certificado en que conste que
 señora Hanny Rikli Viuda de Mettler no debe impues-
 tos fiscales en la Jefatura a su cargo.- Atentamente
 (firmado) firma ilegible.- Carlos Morías S. Cédula de
 Identidad número cero nueve - cero ciento noventa y -
 siete mil setecientos cincuenta y ocho.- Orientalista -
 Número ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.
 Presentada el día de hoy diciembre veinticuatro de mil
 novecientos sesenta y nueve a las nueve y cincuenta
 minutos de la mañana. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
 GUAYAS : Pase a los Departamentos de Estadística y
 Legal para que una vez hechas las debidas verificacio-
 nes pase al Departamento de Secretaría para que se con-
 ceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre veinticuatro -
 de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) firma -
 ilegible.- Galo Martínez Franco Jefe Provincial de Re-
 caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó
 el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe
 de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre veinti-
 cuatro de mil novecientos sesenta y nueve.- DEPARTAMEN-
 TO DE ESTADISTICA :- En cumplimiento del Decreto que
 antecede y revisado los archivos de este Departamento.
 CERTIFICO : Que la señora Régula Von Tscherner, no es -
 deudora del Fisco en esta Jefatura hasta la presente -
 fecha, Guayaquil, veinticuatro de Diciembre de mil nove -
 cientos sesenta y nueve. Lo certifico (firmado) firma -
 ilegible.- Carlos Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento -
 de Notificaciones Ventanilla número nueve.- - - - -

15



1 DEPARTAMENTO LEGAL : De acuerdo a lo dispuesto por el

2 señor Galo Martínez. F. Jefe de Recaudaciones del

3 Guayas y una vez rebizados los archivos de este Depar-

4 tamento. CERTIFICO: Que la señor Régula Von Tscharnaer, -

5 no tiene juicio pendiente de pago, hasta la presente

6 fecha. Guayaquil, veintiseis de diciembre de mil nove-

7 cientos sesenta y nueve.- Lo certifico (firmado) firma -

8 ilegible.- El Secretario Ad- Hoc.- De conformidad con -

9 los informes presentados por los departamentos de Esta-

10 dística y Legal, la señora Régula Von Tscharner, no

11 es deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudacio-

12 nes hasta la presente fecha.-Guayaquil, diciembre vein-

13 tiseis de mil novecientos sesenta y nueve (firmado) -

14 firma ilegible.-Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial -

15 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- - - - -

16 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :-

17 Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera al

18 pié de la presente, un certificado en que conste que

19 la señora Hanny Rikli viuda de Mettler no debe impues-

20 tos fiscales en la Jefatura a su cargo atentamente .-

21 (firmado) firma ilegible.- Carlos Morlás S. Cédula de I-

22 dentidad número cero nueve - cero ciento noventa y siete

23 mil setecientos cincuenta y ocho Cédula Orientalista -

24 número ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.-

25 Presentada el día de hoy diciembre veinticuatro de mil

26 novecientos sesenta y nueve a las nueve y cincuenta

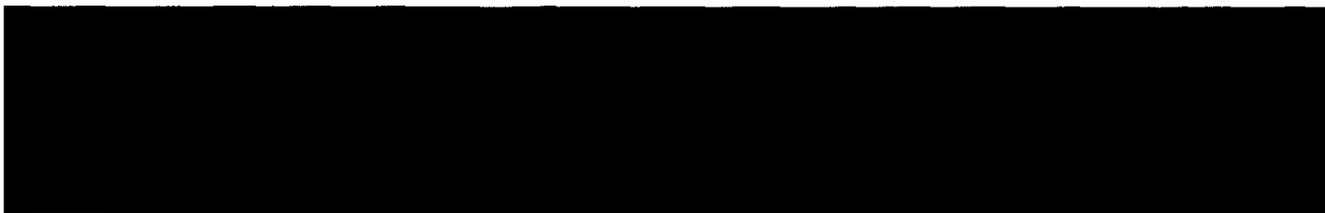
27 minutos de la mañana. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -

28 GUAYAS : Pase a los Departamento de Estadística y Legal



16

para que una vez hecha las debidas verificaciones pa-
 se al Departamento de Secretaria para que se conceda
 lo solicitado.- Guayaquil, diciembre veinticuatro de mil
 novecientos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible Galo
 Martínez Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del -
 Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto an-
 terior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recauda-
 ciones del Guayas.- Guayaquil diciembre veinticuatro de
 mil novecientos sesenta y nueve. DEPARTAMENTO DE ESTA -
 DESTICA :- En cumplimiento del Decreto que antecede -
 y rebizados los archivos de este Departamento. CERTIFICO:
 Que la señor Hanny Rikli viuda de Mettler, no es deu-
 dora del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fe-
 cha, Guayaquil veinticuatro de diciembre de mil novecien-
 tos sesenta y nueve, lo certifico (firmado) firma ilegible
 Carlos Suárez Lécara Ventanilla número nueve. DEPARTA-
 MENTO LEGAL :- De acuerdo a lo dispuesto por el señor -
 Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una
 vez revisados los archivos de este Departamento. CERTIFI-
 CO: Que la señora HANNY RIKLI viuda DE METTLER, no tiene
 juicio pendiente de pago, hasta la presente fecha. Gua-
 yaquil veintiocho De Diciembre de mil novecientos sesen-
 ta y nueve .Lo certifico' (firmado) firma ilegible.- Se-
 cretario Ad- Hoc.- De conformidad con los informes pre-
 sentados por los Departamento de Estadística y Legal -
 la señora Hanny Rikli Vda. de Mettler, no es deudora 9-
 de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la
 presente fecha.- Guayaquil, diciembre veintiseis de mil



1novecientos sesenta y nueve(firmado) firma ilegible .-
2 Galo Martínez Franco Jefe Provincial de Recaudaciones
3 del Guayas.- Hay un sello.- - - - -
4 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :-
5 _Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera -
6 al pié de la presente, un certificado en que conste
7 que el señor Emilio Eduard**b** Mettler, no debe impuestos
8 fiscales en la Jefatura a su cargo.-Atentamente (firma-
9 do) firma ilegible .-Carlos Morlás S. Cédula de Identi-
10 dad número cero nueve - ciento noventa y siete mil -
11 setecientos cincuenta y ocho.- Orientalista número cien-
12 to veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.-Presentada
13 el día de hoy diciembre veinticuatro de mil novecein-
14 tos sesenta y nueve a las nueve y cincuenta minutos
15 de la mañana.-JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :-
16 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, pa-
17 ra que una vez hechas las debidas verificaciones pase
18 al Departamento de Secretaría para que se conceda lo
19 solicitado, Guayaquil, diciembre veinticuatro de mil no-
20 vecientos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible .-
21 Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones
22 del Guayas.- Hay un sello .- Proveyó y firmó el Decre-
23 to anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de -
24 Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil diciembre veinticuatro
25 de mil novecientos sesenta y nueve.- DEPARTAMENTO DE
26 ESTADISTICA :- En cumplimiento del Decreto que antecede
27 y revisado los archivos de este Departamento CERTIFICO:
28 Que el señor Emilio Eduardo Mettler, no es deudor del



1 disco en esta Jefatura hasta la presente fecha Guaya-
2 quil diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta
3 y nueve. Lo Certifico.(firmado) firma ilegible.- Carlos - 17
4 Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento de Notificacio -
5 nes Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De
6 acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F.
7 Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisado,
8 los archivos den este departamento. CERTIFICO: Que el
9 señor Emilio Eduardo Mettler, no tienen juicio pendien-
10 te de pago, hasta la presente fecha. Guayaquil, vein-
11 tiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y nue-
12 ve. Lo certifico. (firmado) firma ilegible secretario -
13 ad-hoc. De conformidad con los informes presentados por
14 los Departamentos de Estadística y Legal, el señor -
15 Emilio Eduardo Mettler, no es deudor de impuestos a
16 esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha
17 Guayaquil diciembre veintiseis de mil novecientos se -
18 senta y nueve (firmado) firma ilegible.- Galo Martínez
19 Franco.Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .Hay
20 un sello.- - - - -
21 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- -
22 Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera al
23 pié de la presente, un certificado en que conste que
24 el señor ANTONIO SEILER , no debe impuestos fiscales
25 en la Jefatura a su cargo Atentamente (firmado) firma ile-
26 gible.- Carlos Morlás S. Cédula de Identidad número cero
27 nueve - cero ciento noventa y siete mil setecientos cin-
28 cuenta y ocho.-Orientalista número ciento veintiocho mil



1 ochocientos sesenta y dos.- Presentada el día de hoy
2 diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y
3 nueve a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.
4 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Pase a los De-
5 partamentos de Estadística y Legal, para que una vez
6 hechas las debidas verificaciones pase al Departamento
7 de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Gua-
8 yaquil diciembre veinticuatro de mil novecientos sesen-
9 ta y nueve (firmado) firma ilegible.- Galo Martínez -
10 Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
11 Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior -
12 el señor Galo Martínez Franco. Jefe de Re caudaciones
13 del Guayas.- Guayaquil, diciembre veinticuatro de mil -
14 novecientos sesenta y nueve (firmado) DEPARTAMENTO DE -
15 ESTADISTICA :- En cumplimiento del Decreto que antecede
16 y rebisados los archivos de este Departamento CERTIFI-
17 CO: Que el señor Antonio Seiler no es deudor del Fisco
18 en esta jefatura hasta la presente fecha.-Guayaquil -
19 veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y
20 nueve. Lo certifico (firmado) firma ilegible.- Carlos -
21 Suárez Lecaro Jefe del Departamento de Notificaciones -
22 Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL :- de acuer-
23 do a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F. Je-
24 fe de Recaudaciones del Guayas y una vez rebisados -
25 los archivos de este Departamento. CERTIFICO: Que el -
26 señor Antonio Seiler, no tiene juicio pendiente de -
27 pago, hasta la presente fecha. Guayaquil veintiseis de
28 Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certi-



co. (firmado) firma ilegible Secretario Ad- Hoc .- De

conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Antonio Seiler, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha .Guayaquil, diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado firma ilegible) Galo Martínez Franco Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello . - - - - -

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- -

Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera al pie de la presente, un certificado en que conste que el señor Oscar Forster no debe impuestos fiscales en la Jefatura a su cargo Atentamente (firmado) firma ilegible Carlos Morlás S. Cédula de Identidad número cero nueve-cero ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho.-Orientalista número ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.- Presentada el día de hoy diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.- - - - -

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Base a los Departamentos de Estadísticas y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-Guayaquil diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) firma ilegible.-Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello .-

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del e

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



1 Guayas.- Guayaquil diciembre veinticuatro de mil novecien-
2 tos sesenta y nueve.-DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA : En
3 cumplimiento del Decreto que antecede y rebisados los
4 archivos de este Departamento CERTIFICO: Que el señor -
5 Oscar Forster, no es deudor del Fisco en esta Jefa-
6 tura hasta la presente fecha.-Guayaquil veinticuatro -
7 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo
8 certifico (firmado) firma ilegible.- Carlos Suárez Lecaro
9 Jefe de Departamento de Notificaciones Veintanilla nú-
10 mero nueve.-DEPARTAMENTO LEGAL :- De acuerdo a lo dis-
11 puesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudacio-
12 nes del Guayas y una vez rebisados los archivos de
13 este Departamento CERTIFICO: Que el señor Oscar Forster
14 no tiene juicio pendiente de pago, hasta la presente
15 fecha.-Guayaquil veintiseis de diciembre de mil nove -
16 cientos sesenta y nueve. Lo Certifico (firmado) firma -
17 ilegible.- Secretario Ad - Hoc. - De conformidad con los
18 informes presentados por los Departamentos de Estadísti-
19 ca y Legal, el señor Oscar Forster no es deudor de
20 impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la
21 presente fecha,-Guayaquil Diciembre veintiseis de mil -
22 novecientos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible.-
23 Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones
24 del Guayas.- May un sello.- - - - -
25 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :-
26 Agradeceré a usted, se sirva ordenar se me confiera al
27 pié de la presente un certificado en que conste que
28 el señor Werner Osterwalder no debe impuestos fisca-



en la Jefatura a su cargo. Atentamente (firmado)

1 firma ilegible.- Carlos Morlás S. Cédula de Identidad -
 2 número cero nueve - cero ciento noventa y siete mil -
 3 setecientos cincuenta y ocho.- Orientalista número ciento
 4 veintiocho mil ochocientos sesenta y dos.- Presentada el
 5 día de hoy diciembre veinticuatro de mil novecientos -
 6 sesenta y nueve a las nueve y treinta y cinco minutos
 7 de la mañana. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- -
 8 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para
 9 que una vez hecha las debidas verificaciones pase al
 10 Departamento de Secretaría para que se conceda lo solici-
 11 citado.- Guayaquil, Diciembre veinticuatro de mil novecien-
 12 tos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible.- Galo Martínez
 13 Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay
 14 un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el se-
 15 ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del -
 16 Guayas.- Guayaquil diciembre veinticuatro de mil novecien-
 17 tos sesenta y nueve.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA : En -
 18 cumplimiento del Decreto que antecede y rebisados los -
 19 archivos de este Departamento CERTIFICO: Que el señor -
 20 Werner Osterwalder no es deudor del Fisco en esta Je-
 21 fatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinticuatro -
 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ,Lo -
 23 certifico (firmado) firma ilegible.- Carlos Suárez Lecaro-
 24 Jefe del Departamento de Notificaciones ventanilla núme-
 25 ro nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL :- De acuerdo a lo dis -
 26 puesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudacio-
 27 nes del Guayas y una vez rebisados los archivos de
 28

19



este Departamento CERTIFICO: Que el señor Werner Oster-
walder, no es deudor del Fisco ni tiene juicio pen-
diente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil vein-
tiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta y -
nueve. Lo certifico (firmado) firma ilegible Secretario -
Ad - Hoc.- De conformidad con los informes presentados
por los Departamentos de Estadística y Legal, el se-
ñor Werner Osterwalder, no es deudor de impuestos de
esta jefatura de Recaudaciones hasta la presente fe-
cha. Guayaquil diciembre veintiseis de mil novecientos -
sesenta y nueve (firmado) firma ilegible.- Galo Martí-
nez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas. Hay un sello.- - - - -
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- -
Agradeceré a usted se sirva ordenar que se me confiera
al pié de la presente, un certificado en que conste
que el señor Josef Schneider, no debe impuestos fis-
cales en la Jefatura a su caro Atentamente.- (firmado)
firma ilegible.- Carlos Morlás Salvatierra.- Cédula de I-
dentidad número cero nueve - caro ciento noventa y sie-
te mil setecientos cincuenta y dos. Orientalista número -
ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y dos. Pre-
sentada el día de hoy diciembre veinticuatro de mil -
novecientos sesenta y nueve a las nueve y treinta y
cinco minutos de la mañana. JEFATURA DE RECAUDACIONES -
DEL GUAYAS :- Pase a los Departamentos de Estadística y
Legal, para que una vez hechas las debidas verificacio-
nes pase al Departamento de Secretaría para que se con-



1 da lo solicitado.-Guayaquil diciembre veinticuatro de
 2 mil novecientos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible
 3 ble Galo Martínez Franco.-Jefe Provincial de Recaudacio-
 4 nes del Guayas Hay un sello.- Proveyó y firmó el De-
 5 creto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de
 6 Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil diciembre veinticuatro
 7 de mil novecientos sesenta y nueve.-DEPARTAMENTO DE ES-
 8 TADISTICA :- En cumplimiento del Decreto que antecede -
 9 y revisados los archivos de este Departamento CERTIFICO:
 10 Que el señor Josef Schneider, no es deudor del Fisco
 11 en esta Jefatura hasta la presente fecha.-Guayaquil 9
 12 veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve.Lo certi-
 13 co (firmado) firma ilegible.- Carlos Suárez Lecaro Jefe
 14 del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número -
 15 nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL :- De acuerdo a lo dispuesto
 16 por el señor Galo Martínez F, Jefe de Recaudaciones -
 17 del Guayas y una vez revisados los archivos de este -
 18 Departamento CERTIFICO: Que el señor Josef Scheider, no
 19 es deudor del Fisco ni tiene juicio pendiente de -
 20 pago hasta la presente fecha Guayaquil, veintiseis de -
 21 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.Lo certifi-
 22 co.(firmado) firma ilegible.-Secretario Ad-Hoc.- De con-
 23 formidad con los informes presentados por los .Departa-
 24 mentos de Estadística y Legal, el señor Josef Scheider
 25 no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recauda-
 26 ciones hasta la presente fecha.- Guayaquil diciembre veinti-
 27 seis de mil novecientos sesenta y nueve .)firmado) fir-
 28 ma ilegible.- Galo Martínez Franco.-Jefe Provincial de -

20

Handwritten signature or scribble on the right margin.



1 Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.- - - - -

2 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- -

3 Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera al
4 pié de la presente, un certificado en que conste que

5 el señor Hans Forrer no debe impuestos fiscales en

6 la Jefatura a su cargo atentamente (firmado) firma ile-

7 gible Carlos Morlás S. Cédula de Identidad número cero

8 nueve - cero ceinto noventa y siete mil setecientos -

9 cincuenta y ocho Orientalista número ciento veintiocho -

10 mil ochocientos sesenta y dos. Presentada el día de -

11 hoy diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta -

12 y nueve a las nueve y cincuenta minutos de la maña-

13 na. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Pase a los -

14 Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez

15 hechas las debidas verificaciones pase al Departamento

16 de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-Guaya-

17 quil veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve.-

18 (firmado) firma ilegible.- Galo Martínez Franco .Jefe --

19 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello .-

20 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Mar-

21 tínez Franco Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Guaya-

22 quil diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta -

23 y nueve.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA :- En cumplimiento

24 del Decreto que antecede y rebisados los archivos de

25 este Departamento CERTIFICO: Que el señor Hans Forrer,

26 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la pre-

27 sente fecha.-Guayaquil veinticuatro/ de Diciembre /
de mil novecientos

28 sesenta y nueve. Lo certifico (firmado) firma ilegible.-



Carlos Suárez Lecaro Jefe de Departamento de Notifica-

iones.- Ventanilla número nueve -DEPARTAMENTO LEGAL :-

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez

F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez rebisa-

dos los archivos de este Departamento CERTIFICO: Que el

señor Hans Forrer, no tiene juicio pendiente de pago,

hasta la presente fecha Guayaquil, veintiseis de diciembre

de mil novecientos sesenta y nueve.Lo certifico (firmado)

firma ilegible.- Secretario Ad - Hoc.-De conformidad con

los informes presentados por los Departamentos de Estadís-

tica y Legal, el señor Hans Forrer, no es deudor de

impuestos a esta jefatura de Recaudaciones hasta la s/

presente fecha.-Guayaquil diciembre veintiseis de mil no-

vecientos sesenta y nueve.- (firmado) firma ilegible .- -

Galo Martínez Franco Jefe Provincial de Recaudaciones -

del Guayas. Hay un sello.- - - - -

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS 1- -

Agradeceré a usted se sirva ordenar se me confiera al

pie de la presente un certificado en quem conste que -

el señor Max Konanz Muñoz no debe impuestos Fiscales -

en la Jefatura a su cargo Atentamente (firmado) firma

ilegible.- Carlos Morlás S. Cédula de Idantidad número -

cero nueve - cero ciento noventa y siete mil setecien-

tos cincuenta y ocho.-Orientalista número ciento veintio-

cho mil ochocientos sesenta y dos.Presentada el día de

hoy diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y

nueve a las nueve y cincuenta minutos de la mañana .-

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :- Pase a los De-

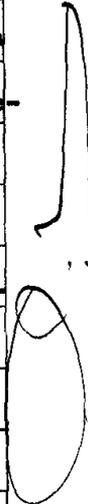
Handwritten signature and scribbles on the right margin.



1 -partamentos de Estadística y Legal, para que una vez
2 hechas las debidas verificaciones pase al Departamento
3 de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- -
4 Guayaquil diciembre veinticuatro de mil novecientos se-
5 senta y nueve (firmado) firma ilegible Galo Martínez -
6 Franco.-Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- -
7 Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el
8 señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas, Guayaquil Diciembre veinticuatro de mil novecien-
10 tos sesenta y nueve.-DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA :- En
11 cumplimiento del Decreto que antecede y rebisados los
12 archivos de este Departamento CERTIFICO Que el señor -
13 Max Konanz no es deudor del Fisco en esta Jefatura -
14 hasta la presente fecha.-Guayaquil veinticuatro de di-
15 -ciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve
16 Lo certifico (firmado) firma ilegible .- Carlos Suárez -
17 Lecaro Jefe del Departamento de Notificaciones Ventanilla
18 número nueve.-DEPARTAMENTO LEGAL :- De acuerdo a lo dis-
19 puesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recauda-
20 ciones del Guayas y una vez rebisados los archivos de
21 este Departamento CERTIFICO: Que el señor Max Konanz -
22 Muñoz no tiene juicio pendiente de pago, hasta la pre-
23 sente fecha. Guayaquil veintiseis de diciembre de mil -
24 novecientos sesenta y nueve Lo certifico (firmado) firma -
25 ilegible Secretario Ad- Hoc.- De conformidad con los in-
26 formes presentados por los departame-ntos de Estadística
27 y Legal el señor ^{Max/} Konanz Muñoz, no es deudor de im-
28 puestos a esta jefatura de Recaudaciones hasta la pre-



1 presente fecha.- Guayaquil diciembre veintiseis de mil no-
2 vecientos sesenta y nueve (firmado) firma ilegible.-
3 Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones
4 del Guayas.- Hay un sello.- - - - -
5 C O M P R O B A N T E S D E P A G O : COLEGIO NACIO-
6 NAL AGUIRRE ABAD COLECTURIA : Por dos mil sucres .-
7 Número setenta y dos mil ciento cincuenta y dos .- -
8 Recibí de Agencias y Servicios Contables C. Ltda la -
9 suma de dos mil sucres por concepto del Impuesto a
10 favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre -
11 Dos por mil adicional de las Escrituras Públicas .- -
12 Impuesto sobre la cuantía de un millón de sucres .-
13 Noatría Séptima orden número setenta y ocho mil cuatro-
14 cientos noventa y cuatro.- Guayaquil Diciembre treinta
15 de mil novecientos sesenta y nueve (firmado) firma ile-
16 gible.- El Colector.- Hay un sello que dice lo si-
17 guiente :- Colegio Nacional Aguirre Abad .-Colectu -
18 ría .- Guayaquil.- - - - -
19 MINISTERIO DE FINANZAS UNO - R siete seis cuatro seis
20 cero tres .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
21 GUAYAS :- fecha veintiseis - doce - sesenta y nueve -
22 Nombre Doctor Thelmo Torres C. Por concepto de Cons-
23 titución de Agencias y Servicios Contables C. Ltda. -
24 Cuantía un millón de sucres .- Código número uno cero
25 uno uno tres cero año Rubro Fiscales valor cinco mil
26 setecientos sucres.- Código uno cero uno uno tres -
27 tres año Rubro as. social Valor veinticuatro sucres.-
28 timbre judiciales valor veinticuatro sucres.- Total -



cinco mil setecientos cuarenta sucres.- Liquidador AVG.

(firmado) firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o

Recibidor.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO GCMPRO-

BANTE DE PAGO.- - - - -

RAZON : Siento por tal que por escritura otorgada -
ante el Doctor Thelmo Torres Crespo el ocho de ene-
ro. de mil novecientos setenta y tres (inscrita en el

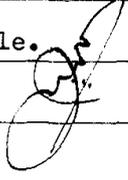
Registro de la Propiedad el dieciseis de enero de -
mil novecientos setenta y tres los señores Emilio -
Eduardo Mettler y Werner Speck ceden veinte de sus

participaciones en el Capital de la Compañía a fa-
vor de los señores Herbert Frei y Ajfred Battler -
Guayaquil diecisiete de enero de mil novecientos -

setenta y tres.- (firmado) firma ilegible.- Doctor J.
Maldonado Rennella.- Enmendados : Notario - Compañía - ya -

sea - Forster - Josef - Notario - Valdez - Morlás - .cero -
a usted se sirva - Si Valen . Entre líneas Régula - el
Mettler - de Diciembre - Max - Si Valen .- Testado .-

(firmado) No Vale.



Está donforme con su Original que se halla en el -
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima
del Cantón Guayaquil, correspondiente al año de mil -
novecientos sesenta y nueve, hoy a mi cargo, y al
que me remito, y en fe de ello confiero este -

QUINTO TESTIMONIO en veintidos fojas útiles, que sello



1 y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince -
2 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta
3 y cinco.

23



Dr. Jorge Maldonado Rosales
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

